Pagos de fin de año

# SAC, bonificación y días feriados

Dada la proximidad del fin de año, les recordamos algunos puntos a tener en cuenta con el personal del SUTERH:

- **Sueldo Anual Complementario (S.A.C.):** la Ley Nº 27073 establece la obligatoriedad de abonar el S.A.C. correspondiente al segundo semestre del año, antes del 18 de diciembre.
- **Bonificación anual:** A través de la modificación del artículo 15, punto 7, del CCT 589/10, efectuada en 2015, se introdujo como beneficio del personal que abarca dicho convenio, una bonificación equivalente al 20 % (veinte por ciento) sobre la remuneración básica de cada trabajador, según la categoría que revista, el cual percibirán juntamente con el pago de la 2ª cuota del S.A.C.
- **Días 24 y 31 de diciembre:** Asimismo informamos que de acuerdo con el artículo 12, inciso j, los días mencionados se han decretado asueto para los trabajadores del SUTERH. En caso de que el empleado deba prestar servicio, esos días deberán ser abonados como feriado.

**Consejo Directivo**